



CUT: 114884-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0988-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 15 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con **CUT N° 114884-2024**, sobre **suministro de Agua Subterránea a favor de terceros**, solicitado por **Cesar Jacinto Hifume Montes** a favor de **Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley de Recursos Hídricos dispone que, la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorgara a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado;

Que, el artículo 25° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su acápite 25.1, señala que, Se podrá autorizar al titular de la licencia de uso de agua subterránea para brindar el servicio de suministro de agua a favor de terceros. La Solicitud será presentada por el titular del derecho de uso de agua, adjuntando los siguientes requisitos especiales

- a).- Formato Anexo N° 18 debidamente llenado y,
- b).- Convenio suscrito por las partes para la prestación de servicios de suministros de agua;
- c).- Certificación ambiental de la actividad para la cual se prestará el servicio de Suministro de agua;
- d). - Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se prestará el servicio de suministro de agua, cuando corresponda;

Así mismo, en el acápite 25.2, se señala que dicha autorización para prestar servicio de suministro a terceros es de carácter temporal por un plazo no mayor de dos (02) años renovables por única vez por el mismo periodo;

Que, con el documento del visto, **Cesar Jacinto Hifume Montes** solicita Autorización de suministro de aguas subterráneas a favor de terceros del acuífero Casma, captado a través de su pozo de IRHS CAS 18, el cual cuenta con licencia de uso de agua subterránea a través de la Resolución Administrativa N° 048-2007-DR-AGANCASH/ATDR por un volumen anual de hasta 72 457,20 m³, El beneficiario es la empresa Obrascón Huarte Lain S.A. sucursal Perú con RUC N° 20425123115, que requerirá agua para la ejecución de la obra "Creación del servicio de protección ante inundaciones en el río Casma, río Sechin y río Grande, en los distritos de Comandante Noel, Casma, Buena Vista Alta, y Yautan - 4 distritos de la provincia de Casma - departamento de Ancash" CUI 2501395.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad mediante Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAAHCH36, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, concluye que:

- a) Que, el presente trámite se encuentra en el procedimiento denominado autorización al titular del derecho de uso de agua para brindar servicio de **suministro de agua subterránea a favor de terceros PA110077D1**
- b) Que, mediante **Resolución Administrativa N° 048-2007-DR-AG-ANCASH/ATDR, de fecha 06.MAR.2007, se otorga licencia** de uso de agua subterránea del acuífero Casma con fines agrarios a favor de **Cesar Jacinto Hifume Montes**, para captar a través del pozo artesanal a tajo abierto IRHS CAS-18 un volumen de hasta **72 457,20 m³** y ser utilizado en sus predios con U.C. N° 04100 y 119459. El titular de esta licencia es el que solicita la Autorización de suministro de aguas subterráneas a favor de terceros. Con esto se cumple con lo indicado en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y el artículo 25° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que dispone entre otros, este requerimiento.
- c) Que, la fuente de agua evaluada se ubica en el acuífero Casma, políticamente en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash;
- d) El volumen mensualizado que obtiene como rendimiento el pozo **IRHS CAS-18** según la prueba de bombeo realizada, es de **116 472 m³** adicional al volumen otorgado en la licencia de uso de agua.
- e) Que, la demanda solicitada como suministro de agua subterránea a favor de terceros del pozo artesanal IRHS CAS-18 es para la empresa Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú, con un volumen solicitado de 116 434,74 m³; por un periodo de 12 meses.
- f) **Es procedente autorizar a Cesar Jacinto Hifume Montes Identificado** con DNI N° 32104513, titular de la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante **Resolución Administrativa N° 048-2007-DR-AG-ANCASH/ATDR**, para prestar el servicio de suministro de agua subterránea procedente del acuífero Casma captado a través de su pozo artesanal con IRHS CAS-18, a **favor de Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú**, con RUC N° 20425123115 para fines de obras en los ríos Casma, Grande y Sechin, con **un volumen de hasta de 116,434.74 m³** por un tiempo **máximo de 12 meses**, para uso de obras del proyecto "**Creación del servicio de protección ante inundaciones en el río Casma, río Sechin y río Grande, en los distritos de Comandante Noel, Casma, Buena Vista Alta y Yautan - 4 distritos de la provincia de Casma - departamento de Ancash**" CUI 2501395.

Que, mediante **Informe Legal N° 0250-2024-ANA-AAA.H.CH-AL/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad da cuenta que el expediente del visto, se encuentra dentro del alcance del Art° 245 del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos y además cuenta con Convenio de prestación de Servicio de Suministro de Agua firmado por el titular de la licencia y el beneficiario, concluyendo que el expediente del visto ha sido tramitado con arreglo a ley, opinando por la procedencia de la solicitud de suministro de Agua Subterránea a favor de

terceros tramitado por **Cesar Jacinto Hifume Montes** a favor de **Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú;**

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Cesar Jacinto Hifume Montes Identificado con DNI N° 32104513, titular de la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante **Resolución Administrativa N° 048-2007-DR-AG-ANCASH/ATDR**, para prestar el servicio de suministro de agua subterránea procedente del acuífero Casma captado a través de su pozo artesanal con IRHS CAS-18, a **favor de Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú**, con RUC N° 20425123115 para fines de obras en los ríos Casma, Grande y Sechin, con **un volumen de hasta de 116,434.74 m³** por un tiempo **máximo de 12 meses**, según el siguiente detalle:

Nombre de la Fuente	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17 L		Tipo de Pozo
	Este(m)	Norte(m)	
Acuífero Casma	800 588	8 952 042	Pozo a tajo abierto

PARAMETROS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	(m3/año)
IRHS CAS-18	9,702.9	9,702.9	9,702.9	9,702.9	9,702.9	9,702.9	9,702.89	9,702.89	9,702.89	9,702.89	9,702.89	9,702.89	116,434.74

Pozo	Acuífero	Caudal (l/s)	Régimen de explotación			Volumen de agua acreditada	Uso
			h/d	d/m	m/a		
IRHS CAS-18	Casma	15.25	8.13	5	12	116 435,74	Otros

Artículo Segundo.- Disponer que la Administración Local de Agua Casma Huarmey, realice la supervisión y control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular y el beneficiario del derecho, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- Disponer que el administrado, remita mensualmente a la Administración Local de Agua Casma Huarmey, los volúmenes de agua consumidos que se utilizarán para el respectivo cálculo del pago de la retribución económica correspondiente al uso de agua otorgado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- El titular y el beneficiario de la licencia de uso de agua subterránea, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, y demás normas aplicables.

Artículo Quinto.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a **Cesar Jacinto Hifume Montes** con conocimiento de **Obrascón Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú, Administración Local de Agua Casma Huarmey** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA